

## ¿Son los distribuidores responsables de la actividad del fraccionado?

Al reglamentar ciertos aspectos de la ley 26.020, la resolución 1.097/2015 de la ex Secretaría de Energía se apartó del texto legal.

**A** sí lo asegura el doctor Armando Ribas, asesor legal de la Cámara de Distribuidores de GLP, en esta entrevista en la que clarifica las responsabilidades reglamentarias que le caben a los distribuidores, por posibles incumplimientos de las normas sobre envasado de GLP.

“La resolución 1.097/2015 establece sanciones de multa a distribuidores por infracciones e incumplimientos ajenos a su órbita de responsabilidad y que escapan a su actividad, por estar estricta y exclusivamente relacionados con la actividad de fraccionamiento de GLP”, comenta Ribas.

“La ley 26.020 es absolutamente clara al definir el ámbito de responsabilidad del fraccionador. En su artículo 13, establece que el fraccionador será responsable del envasado de GLP y del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y otras que a los efectos dicte la Autoridad de Aplicación. Asimismo, el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los en-

vases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización, así como por los tanques móviles o fijos de su marca instalados en el domicilio de los usuarios”, añade.

Por otro lado, en el artículo 21, establece que los fraccionadores deben contar con un seguro obligatorio de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros “...por los envases llenados”.

“Este marco legal deja en claro la voluntad del legislador de que en caso de que hubiera que responder por un hecho relacionado con los envases en sí o por el proceso de envasado, deben de hacerlo los fraccionadores”, comenta Ribas y agrega: “Es una consecuencia lógica, en orden al principio de que las responsabilidades reglamentarias deben estar a cargo de quien tiene bajo su órbita de control el ejercicio de la actividad específicamente regulada”.

Sin embargo, la Resolución 1.097/2015 rompe indebidamen-

te con ese principio en su Anexo V, Cap. I “Sanciones para los distribuidores de envases de hasta cuarenta y cinco kilogramos de capacidad”, Apartado I. Envases. “A la luz de las previsiones de la ley, carece de toda razonabilidad que se le impongan sanciones a los distribuidores por hechos manifiestamente ajenos a su órbita de actuación, ya que éstos no poseen participación activa en el proceso de envasado de GLP ni tienen injerencia alguna en el cumplimiento de las normas de seguridad que lo regulan”, enfatiza.

“Esto no es un tema menor porque brinda argumentos para sostener la invalidez jurídica de las sanciones así impuestas, por nulidad de la normativa misma que las prevé: no tienen correlato en ninguna obligación a cargo del sujeto sancionado, violentan el texto legal y el principio de razonabilidad receptado en el



Dr. Armando Ribas

artículo 28 de la Constitución”, sentencia Ribas.

Más allá de estos puntos, que hacen sin duda a la defensa jurídica de los distribuidores contra imputaciones por incumplimiento de esta normativa, CADIGAS presentó diversas notas a la autoridad de aplicación, poniendo de manifiesto todas estas circunstancias y pidiendo que se deje sin efecto este injusto régimen sancionatorio. Pero, a la fecha, la normativa continúa en vigencia.

# Elementos de Protección Personal (EPP). Importancia en su uso en la prevención de riesgos laborales

Por Francisco Rodríguez Rey

**P**ara combatir los riesgos de accidente y de perjuicios para la salud de los trabajadores, resulta prioritaria la aplicación de medidas técnicas y organizativas destinadas a eliminar los riesgos en su origen o a proteger a los trabajadores mediante disposiciones de protección colectiva. Cuando estas medidas se revelan insuficientes, se impone la utilización de EPP a fin de prevenir los riesgos residuales ineludibles.

El EPP es un conjunto de aparatos y accesorios fabricados para ser utilizados en las diferentes partes del cuerpo, las cuales pueden estar expuestas a riesgos. Estos

probabilidad de que el peligro ocasiona una lesión. Sin embargo, es necesario que este tipo de equipo no reduce el peligro; asimismo, hay que señalar que el peligro siempre está presente. Por lo tanto, el no usar el EPP, así como el hecho de utilizar un equipo que no sea el adecuado, o utilizar el adecuado en forma inadecuada, incrementa mucho la probabilidad de sufrir una lesión. Estos elementos de protección son la última barrera entre el riesgo y el accidente.

Deben satisfacer los requisitos de fabricación que permitan tener la certeza que su diseño, resistencia y material utilizado, son adecuados para proteger al trabajador del riesgo al que se encuentra expuesto; así como ser utilizados correctamente y adaptarse al usuario.

En el ámbito de los depósitos de GLP hasta 45 Kg., se desarrollan actividades en distintos ambientes de trabajo que, bajo determinadas condiciones ambientales y/o de ejecución, pueden presentar peligros para los trabajadores.

Debe recordarse e insistimos, los EPP no impiden la ocurrencia de un accidente, sino que sirven para atenuar sus consecuencias, sin eliminar las fuentes del riesgo presentes en el ambiente laboral.

## Requerimientos de uso

Con excepción de las áreas administrativas, si no hubiera requerimientos surgidos de la evaluación de peligros del lugar de trabajo, será obligatorio en todas las tareas operativas el uso de los siguientes EPP: Botines de seguridad con puntera de acero. Ropa de trabajo de grafa / algodón y/o ignífugo, Faja lumbar, Guantes de descarné, Casco de Seguridad.

## Determinación de necesidades de EPP

La Jefatura del Depósito conjuntamente con el profesional en Higiene y Seguridad, debe realizar la Evaluación de Riesgos, para luego definir los EPP que correspondan y las necesidades de uso.

La selección del EPP más adecuado, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Deberá proteger adecuadamente, según el riesgo específico de la actividad laboral a prevenir.

2. Será adecuado a las características anatómicas del trabajador.

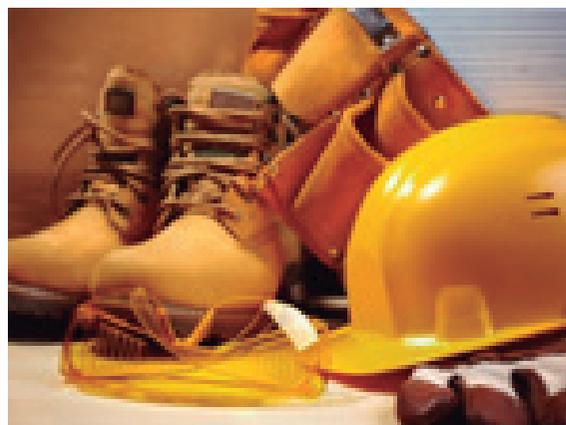
3. Deberá ser compatible con la actividad específica.

4. No deberá dificultar o impedir los movimientos, reducir la visión, disminuir la destreza o estabilidad del usuario, etc.

## Certificación del EPP

Todos los EPP deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones oficiales, legales, reglamentarias o en la normativa particular que sea aplicable, especialmente en lo relativo a su diseño, fabricación y comercialización. Los requisitos de seguridad se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias de seguridad establecidas en las normas elaboradas por el Instituto Argentino de Normalización IRAM, regionales MERCOSUR (NM) y Europeas (EN) o internacionales ISO. Estos EPP deberán contar con una certificación por Marca de Conformidad; extendida por un Organismo de Certificación reconocido por la SICyM y acreditado en el OAA.

Cada EPP en específico, cada modelo debe estar certificado. El producto debe exhibir en lugar visible, grabado o aplicado en forma indeleble el sello "S" junto al del Organismo Certificador (IRAM o UL)



equipos forman una barrera protectora entre el cuerpo y el peligro. Con el uso apropiado del EPP, reduciremos el riesgo, esto es, la



tal como en los ejemplos que se muestran (Resol. 896/99 y Resol. 299/11).

### Especificaciones de uso y control de calidad

Cuando se entregue un EEP a un trabajador, debe ser capacitado en su uso, de su cuidado e higienización y que debe hacer ante roturas y desgastes. Los EPP:

1. Serán de uso individual y no intercambiable, excepto donde la complejidad o uso del equipamiento requiera un control específico.

2. La utilización, almacenamiento, mantenimiento, limpieza y reparación de los EPP se efectuará de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

3. Ante el desgaste y/o rotura de un ropa de trabajo, debe ser cambiado inmediatamente por otro EPP igual u otro que cumpla las mismas funciones de protección.

4. Los EPP entregados, no deben restringir movimientos, ni la adopción de posturas y a la percepción de los sentidos.

5. Deben poseer sistemas de ajuste, de tal manera que, una vez ajustados, no puedan, en condiciones normales de uso, desajustarse independientemente de la voluntad del trabajador.

6. La cantidad de calor que se transmita al trabajador a través de su EPP, será lo suficientemente baja como para que el calor acumulado durante el tiempo que se use sobre la parte del cuerpo que haya que proteger no alcance nunca el umbral del dolor ni el de posibilidad de cualquier daño para la salud.

### Importante

Las visitas que se encuentren en las zonas del Depósito, donde se determinen que los riesgos existentes amerita el uso de un EPP en específico, es obligatorio su uso, independientemente si realizan trabajos o no, solo la estancia en ese lugar amerita el uso de ese EPP.

Las empresas contratistas que efectúen cualquier tipo de obra o que brinden servicios, en el ámbito y jurisdicción de cada Depósito, deberán cumplir con las disposiciones establecidas sobre uso de

protección personal según lo establecido

### Especificaciones para el uso de los EEP adecuados en cada sector y en cada operación

- Calzado de seguridad: protege de impactos en los pies, principalmente en dedos, producidos por elementos caídos desde una determinada altura.

- Casco de Seguridad: se recomienda usarlo solo cuando se realizan operaciones de carga y descarga tanto en plataforma como en las unidades transportadoras, para evitar impactos al caerse envases desde la tercera fila, cuando se ubican delante de la estiba envases a nivel del suelo a nivel de la zona de carga de la unidad

- Guante: cuando se manipulan materiales o envases de GLP, con riesgos de lesiones en la piel o contacto con el metal del envase, o minimizar golpes en impactos de envases por caídas.

- Ropa de trabajo, ropa de protección: debe estar libre de fibras sintéticas, donde ante la presencia de calor pudieran ser afectadas o derretirse o inflamarse, de forma instantánea, incidiendo en la piel del trabajador. Debe usarse ropa con tela grafa, algodón y/o ignífuga

- Faja lumbar: es recomendable solo cuando se va a realizar operaciones de carga, traslado y/o

descarga de envases de GLP. Reduce lesiones en la zona lumbar. El operario debe cumplir con un levantamiento manual de materiales de forma segura. Esto es importante mencionar, este elemento, crea una sensación de seguridad, el operario se confía, hace movimientos de forma riesgosa y se accidenta.

### Capacitación

Todo el personal expuesto a determinado riesgo, recibirá capacitación sobre: las formas de uso, características, posibilidades y limitaciones, mantenimiento, y otros aspectos de interés relativo a los EPP. Esta capacitación deberá tener carácter periódico, al margen de aquella inicial para todo nuevo trabajador en cada área de trabajo. Toda la instrucción, que al respecto se brinde, quedará registrada.

### Control de Entrega

Toda persona que solicite un EPP, debe verificar el EPP solicitado, debe verificarlo y probárselo y posteriormente firmará la planilla Anexo I, como constancia de la entrega del elemento. Los datos de esta planilla deben ser completados íntegramente, de forma clara y legible. Estas planillas deben quedar a resguardo. Cuando se complete una planilla debe ser reemplazada por otra con los datos de la persona (Resol. 299/2011-SRT).



# ALERTA Cadigas

La **aplicación** para denunciar la venta clandestina de garrafas desde tu celular.





## Ya podés descargarla en tu celular



**HINO 300 CON CAJA AUTOMÁTICA.  
DISFRUTA MANEJAR EN LA CIUDAD.**



HECHO EN JAPÓN SYMBLETTA  
PARA LAS CALLES

**BAINORTE**

Panamericana KM 26.825  
Don Torcuato,  
Buenos Aires  
(011) 4741-6660

**METROCAM**

Acceso Oeste KM 42,5  
Moreno,  
Buenos Aires  
(0237) 419-8600

**JUMAO**

Av 44 2740  
La Plata,  
Buenos Aires  
(0221) 470-9610

**TECNOCAM**

Bv Wilde 775  
Rosario,  
Santa Fe  
(0341) 451-0606

**CENTRO TRUCKS**

Avenida Colón 5023  
Ciudad de Córdoba  
Cordoba  
(0351) 485-8499

**HINO Motors Sales Argentina**

0800 999 4466  
www.hino.com.ar  
sac@hino.com.ar

**Miembro del Grupo TOYOTA**

